

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 28.)

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 9 de Diciembre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente y con asistencia de los Sres. Fernandez y G. de Castro, Carranceja, Donapetry, Galán (D. Victor), Rodriguez Fontán, Galán (D. Julio), y Masip y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de la conferencia que con él había tenido una Comisión de Pravia recabando el apoyo de la Diputación para las gestiones que está realizando con objeto de conseguir que el ferrocarril de Ferrol á Gijón tenga su cruce con la línea del Vasco Asturiano en las cercanías de dicha villa, y no como se proyecta en el despoblado lugar de San Ranón; y la Comisión, entendiendo que estas pretensiones favorecen los intereses de la provincia por facilitar el tráfico el cambio que se proyecta del trazado y no causar perjuicio á ninguna zona de la región, acordó apoyarlas autorizando desde luego al Sr. Presidente para firmar con otras entidades un telegrama dirigido al Gobierno para que se suspenda la subasta del

trozo tercero del mencionado ferrocarril de la Costa, hasta que se reciba la instancia fundada para la mencionada variación.

Se acordó admitir en el Departamento de ancianos del Hospital á Tomás Gonzalez Pérez, de Amieva para ocupar cama vacante por el partido judicial de Cangas de Onís, á que pertenece el interesado, y á Pío Cobo Caso, de Peñamellera baja para ocupar cama por el partido judicial de Llanes, si del reconocimiento facultativo resulta el último impedido para el trabajo y el no padecer enfermedad contagiosa ni infecciosa alguna ambos.

La Comisión quedó enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento, de 10 de Noviembre último relativa á la cobranza del impuesto llamado de Filoxera que determina la Ley de 21 de Mayo de 1908, el Real Decreto ley de 20 de Junio de 1924 y la Real orden de 28 de Octubre último.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales á la que acompaña para su aprobación oficios que deben dirigirse á las Alcaldías de Coaña y Ribadesella, relativos á la construcción de los caminos vecinales del de la carretera del Espín á Boal, á Folgueras y de Campón á Riocabado, prolongación del camino municipal de Ribadesella á Bagadin; se acordó conforme se propone.

Vista también una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales manifestando que se va á proceder á la reparación del camino vecinal de Oviedo á Escamplero, en una longitud de 8 kilómetros, comprendida entre la Argañosa y el puente de Escamplero; se acordó conforme se propone por el facultativo provincial,

oficiar á la Compañía del Tranvía Central de Asturias, para que en cumplimiento del artículo 4.º del Pliego de condiciones de la concesión 3 de Diciembre de 1920, otorgada por Real orden de 16 de Mayo de 1921, arregle por su cuenta la zona á que está obligada en todo el trayecto ocupado por la vía.

Vista igualmente una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales participando que las obras que está llevando á cabo el Ayuntamiento de esta capital en los trabajos de alcantarillado que ejecuta en el kilómetro 1.º del camino vecinal de Oviedo á Escamplero, se hacen en forma que perjudica mucho á la conservación y buen aspecto del camino, porque además de no cuidarse de reponer el afirmado cuando rellenan la zanja abierta para construir la alcantarilla, dejan dicha zanja sin apisonar ni igualar con el resto del pavimento, no preocupándose de quitar las tierras sobrantes, quedando convertido en un barrizal intranquitable; conforme con lo propuesto por dicho facultativo y á fin de remediar los daños causados se acordó oficiar á la Alcaldía haciéndole presente la forma perjudicial como se está ejecutando la obra, rogándole ordene reponer el afirmado en la faja ya cubierta y en la que en lo sucesivo se cubra, la limpieza de tierras sobrantes y escombros la zona perteneciente á dicho camino y que llame la atención á los que ejecuten las obras para que no coloquen la bóveda abierta de la alcantarilla á menor distancia de cuarenta centímetros de la superficie de rodadura.

Vista de igual manera una comunicación del Ingeniero Direc-

tor de Obras provinciales manifestando estar recibiendo las relaciones pedidas á los Ayuntamientos como primer trámite necesario para ir á la formación del Plan provincial de caminos vecinales, por lo que es necesario poner en práctica los trabajos de organización para comprobar sobre el terreno aquellos datos que esta dependencia estime necesarios para la redacción más acertada del Plan, proponiendo al efecto: usar de las atribuciones que concede el vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, para encomendar al personal de la Jefatura de Obras públicas (siguiendo los trámites que señala el párrafo 3.º del artículo 48 del Reglamento) la misión de suministrar cuantos datos y referencias puedan proporcionar sobre los casos concretos que se les consulte ó encargue investigar, pues nadie mejor que dicho personal, en unión del perteneciente á la Sección de Vías y Obras provinciales, puede desempeñar con éxito y rapidez esta delicada labor; que la remuneración por estos trabajos extraordinarios se haga con cargo á la consignación de 10.000 pesetas que figura en el vigente presupuesto, mediante relación de dietas, recorridos y demás gastos que originen las visitas y operaciones practica las sobre el terreno, según cuenta justificada que en cada caso particular presentará el funcionario que haga el trabajo, sujetándose á las normas que rigen para los servicios del Estado, y que con el fin de simplificar la manera de hacer efectivas las diversas cuentas, evitando la expedición de libramiento para cada caso particular, se expida á favor del Depositario de fondos provinciales un libramiento por valor de

10.000 pesetas con cargo á la consignación mencionada, para que satisfaga las cuentas una vez aprobadas por la Corporación provincial, llevando el visto bueno de Ingeniero Jefe de la provincia, cuando se trate de personal de la Jefatura de Obras públicas y del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales cuando se trate de funcionarios de esta Diputación; se acordó conforme se propone por el facultativo provincial.

Se acordó autorizar, con vista de su instancia, a Maximino Alvarez Perez para que asista a prácticas en el Hospital necesarias para poder obtener el título de practicante.

Vista una comunicación del Director del Hospicio participando que el día 25 de Noviembre último, falleció D. Jacinto Perez de Obanza, Pagador de la Casa Cuna de Valdepares, dejando en la cuenta corriente de la casa de don Victor Ochoa 543 pesetas que corresponden al cuarto trimestre de 1924-25, que había de pagar por pensiones de lactancia, proponiendo al propio tiempo el referido Director la supresión de la habilitación de Valdepares por el escaso número de lactandos, como se hizo con la de casa de Cangas de Tineo, viniendo a cobrar los nutricios a las oficinas del Hospicio, y que se le autorice para hacerse cargo de las cuentas y demás documentos que obran en poder del citado D. Jacinto Perez de Obanza; se acordó conforme se propone por el Director del Hospicio.

Vista una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales proponiendo se aumenten los haberes que percibe el personal de dicha Administración que relaciona en la cuantía que indica; se acordó conforme se propone con cargo a la consignación que en el capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto se figura para estos gastos, sin que con el nuevo gasto sufran aumento los que deben satisfacerse con cargo al crédito presupuestado para esta clase de atenciones, en razón a la economía por mayor cantidad que resulta en los mismos con la sustitución del régimen del premio de cobranza que tenía asignado el anterior Administrador don Valentin Herrero, por el sueldo fijo que disfruta el funcionario que actualmente desempeña el cargo.

Vistos los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en 22 de Mayo de 1918 y 20 de Mayo de 1924, y las liquidaciones presentadas por la Administración general y aprobadas por esta Corporación de lo recaudado por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza durante el ejercicio económico de 1924-25 y en los dos primeros meses del de 1915-26, así como el presupuesto provincial vigente y la partida de defunción del que fué Administrador general de dichos Arbitrios D. Valentin Herrero Gonzalez; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó:

1.º Declarar el derecho de los herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general que fué de Arbitrios provinciales, a percibir, con cargo a los fondos de la Excm. Diputación, las siguientes cantidades: la de 34.383,61 pesetas, importe de la retribución devengada por su causante como Administrador general de Arbitrios provinciales, por la recaudación de 3.134.590,31 ptas. obtenida durante el ejercicio económico de 1924-25 por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza y la de 8.043,91 pesetas, importe de la recaudación devengada por su causante, como Administrador general de Arbitrios provinciales, por la recaudación de 580.264,89 pesetas obtenida por el arbitrio sobre aguardientes, licores, sal y cerveza durante los dos primeros meses del ejercicio económico de 1925-26.

2.º Disponer que para pago de dichas cantidades se expidan los oportunos libramientos con cargo a las correspondientes consignaciones del vigente presupuesto, debiendo extenderse el destinado al pago de la retribución devengada en el ejercicio económico de 1924-25, por la cantidad de 29.141,78 pesetas, única incorporada para tal atención al citado presupuesto, y a cuenta de las 34.383,61 pesetas a que asciende el total importe de dicha retribución.

3.º Reconocer como deuda a favor de los referidos herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, y como tal se figure en el Capítulo correspondiente del próximo presupuesto provincial para 1926-27, la cantidad de 5.241,83 pesetas para completo pago de las 34.383,61 pesetas, importe de la retribución por dicho Sr. Herrero, devengada como Administrador general de Arbitrios provinciales por la recaudación de 3.134.590,31 pesetas obtenida durante el ejercicio económico de 1924-25 por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza.

Vistos igualmente los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en 13 de Febrero de 1920 y 20 de Mayo de 1924 y la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Marzo de 1920; así como el presupuesto provincial vigente, la partida de defunción del que fué Administrador general de Arbitrios provinciales don Valentin Herrero Gonzalez y las liquidaciones de lo recaudado por el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella durante los ejercicios de 1920-21; 1921-22; 1922-23; 1923-24 y primer semestre de 1924-25; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó:

1.º Declarar el derecho de los herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general que fué de Arbitrios provinciales a percibir con cargo a los fondos provinciales las siguientes cantidades:

La de 98,25 pesetas importe de la retribución devengada por dicho Sr. Herrero por el 1 por 100 sobre 9.825,49 pesetas que como complemento de la recaudación

por el arbitrio sobre minerales obtenida en el ejercicio de 1920-21 fueron ingresadas en áreas provinciales, después de haber sido fijada la retribución que al Administrador general correspondía sobre la cantidad de 109.333,34 pesetas que, según la primera liquidación rendida por dicho funcionario, resultaba recaudada durante el expresado ejercicio; la de 81,13 pesetas importe de la retribución devengada por el Sr. Herrero Gonzalez, del 1 por 100 sobre las 8.113,03 pesetas que, como complemento de la recaudación por el arbitrio sobre minerales obtenida en el ejercicio económico de 1921-22, fueron ingresadas en la Depositaria de la Excm. Diputación, después de haber sido fijada la retribución que al Administrador general correspondía sobre la cantidad de 105.680,72 pesetas que, según la primera liquidación rendida por dicho funcionario, resultaba recaudada en el expresado ejercicio; la de 1.004,33 pesetas, importe de la retribución devengada por D. Valentin Herrero por la recaudación de 100.433,89 pesetas, obtenida durante el ejercicio económico de 1922-23 por el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportada fuera de ella; la de 1.518,85 pesetas á que asciende la retribución de igual modo devengada por el Sr. Herrero sobre la recaudación de 142.923,34 pesetas obtenida por el mismo concepto durante el ejercicio económico de 1923-24; la de 489,28 pesetas, asimismo devengada por D. Valentin Herrero por su retribución correspondiente á la recaudación de 43.035,48 pesetas obtenida por el repetido arbitrio sobre minerales, durante el ejercicio trimestral de 1924 y la de 712 pesetas á que asciende la retribución devengada por el Sr. Herrero por la recaudación de 68.300,61 pesetas obtenida por el arbitrio sobre minerales durante el primer semestre del ejercicio económico de 1924-25 y 2.º Que se reconozca como deuda á favor de los herederos de D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general que fué de arbitrios provinciales, y como tal se consigne en el próximo presupuesto de la Excm. Diputación para el ejercicio de 1926-27 la cantidad de 3.903,84 pesetas para satisfacerles el importe total de las retribuciones de que se hace mérito, devengadas por su causante.

Conforme con lo por ellos solicitado, se acordó conceder permiso á D. Florentino Fernandez, de Langreo, para cerrar una antojana de dos casas de su propiedad, sitas en el kilómetro 4.º de la carretera de Langreo á Gijón, y á D. Miguel Vallina Garcia, vecino de Langreo, para construir una rampa en el kilómetro 5.º de la citada carretera de Langreo á Gijón, siempre que en la ejecución de las obras se ajusten á las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en sus informes.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que

para iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente á la sección de Buragaña á San Julián de Bimene, del trozo 3.º de la carretera de Valdesoto á Bimenes, será necesario formar un plano parcelario, para lo cual el personal de la dependencia tendrá que salir al campo, y como los gastos han de ser satisfechos con cargo á la cantidad de 1.000 pesetas consignadas para este fin en el artículo 1.º del Capítulo XI del presupuesto provincial, interesa se expida á su favor el oportuno libramiento por la referida suma, cuya inversión justificará en su día; se acordó acceder á lo interesado por el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales.

Vista también la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales de los gastos ocasionados durante el mes de Noviembre último por el automóvil de dicha dependencia, importante 1.431,60 pesetas, interesando se expida á su favor libramiento por dicha suma para verificar los pagos, se acordó acceder á lo interesado con cargo á la partida figurada para estas atenciones en el capítulo XI del vigente presupuesto.

Vistas igualmente las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales de los gastos habidos en obras ejecutadas por administración durante el mes de Noviembre último en la carretera provincial de Cobalés á Caleao y en la de Llanera á Cayés, importantes respectivamente 93,55 y 349,15 pesetas, se acordó aprobarlas por sus importes y que por los mismos se expidan libramientos á favor del repetido funcionario provincial con cargo á la partida figurada en el capítulo XI, artículo 4.º del vigente presupuesto.

La Comisión quedó enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso entablado por esta Diputación contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Febrero y 24 de Abril de 1924 relativos al pago de atenciones de enseñanza.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Alfredo Alonso y Kopp, importante 58 pesetas por alquiler de un automóvil para asistir en Luanco al concurso de ganados el Diputado provincial D. Luis Caso de los Cobos, y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación figurada para gastos de representación en el vigente presupuesto.

Se acordó admitir en el Hospicio, hasta cumplir la edad reglamentaria, á la niña Teresa Fernandez Garcia, de Mieres, si del reconocimiento facultativo que ha de sufrir la madre de aquélla resulta impedida para el trabajo.

También se acordó admitir en el departamento de mujeres pobres del Hospicio, á la anciana Santa Perez Garcia, de Salas, para ocupar cama vacante por el partido judicial de Belmonte, á que pertenece.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 28 de Noviembre último para contratar las obras de

construcción de un cobertizo en el Hospicio para recreo de los niños, importante el presupuesto de las mismas 24.981,10 pesetas, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate al mejor licitador D. José Díaz González por la cantidad de 24.000 pesetas; visto el pliego de condiciones y el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; Considerando que ni en el acto de la subasta ni en los cinco días posteriores se ha formulado protesta ni reclamación alguna, habiéndose cumplido en la tramitación y celebración de la misma todas las formalidades legales; se acordó aprobar la referida subasta y adjudicar definitivamente el remate al referido licitador D. José Díaz González por la cantidad expresada de 24.000 pesetas y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Teniendo su vencimiento en 31 del corriente mes el cupón número 34 de las Obligaciones del Empréstito para obras públicas provinciales, y siendo 26 el número de aquellos que habrá de abonar a razón de 25 pesetas cada uno; se acordó expedir libramiento a favor del Depositario de fondos provinciales por la cantidad de 650 pesetas para el pago del cupón vencimiento 31 del corriente mes, de las veintiseis obligaciones del Empréstito para Obras públicas provinciales que están en circulación, abonándose con cargo a la consignación de 6.800 pesetas figurada a tal objeto en el capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente.

Existiendo en el presupuesto provincial vigente la consignación necesaria para amortizar las veintiseis obligaciones del empréstito para Obras públicas provinciales, únicas que en la actualidad se encuentran en circulación, por lo que no se hace preciso verificar sorteo alguno, puesto que todas ellas han de ser amortizadas; se acordó declarar amortizadas con fecha 31 del corriente las veintiseis referidas obligaciones del empréstito para Obras públicas provinciales, señaladas con los números 855, 856, 857, 859, 860, 861, 1.023, 1.024, 1.025, 1.026, 1.027, 1.028, 1.029, 1.050, 1.310, 1.311, 1.312, 1.313, 1.314, 1.315, 1.316, 1.340, 1.341, 1.342, 1.343 y 1.344, únicas que en la actualidad se encuentran en circulación, ponerlo en conocimiento de los tenedores de las mismas por medio del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que desde el día 1.º de Enero próximo, fecha en la que dejarán de devengar interés, pueden presentarlas al cobro en la Intervención de fondos provinciales en los días hábiles y horas de diez a trece, y expedir libramiento a favor del Depositario de fondos provinciales por la cantidad de 26.000 pesetas para pago de las referidas obligaciones, cantidad consignada a tal objeto en el Capítulo XV, artículo

único del presupuesto provincial vigente.

Se acordó conceder al personal subalterno como gratificación por servicios extraordinarios prestados y con cargo a la partida de Imprevistos las gratificaciones siguientes: al Conserje don Gilberto González, Ujieres don Victoriano Alvarez Laviana, don Eduardo Hevia, don Buenaventura Sánchez y don Juan Pérez Martín; Ordenanzas don José Arias y don Salustiano Fanjul y Mecánico electricista don Francisco Rionda, 75 pesetas a cada uno y 25 pesetas a cada uno de los asilados de Hospicio Angel Cancheco y Francisco Vela, lo que prestan servicio auxiliar de ordenanza.

Se acordó igualmente nombrar ordenanza interino y con el haber anual de 2.500 pesetas, en la vacante comunicada a Guerra para la provisión definitiva, a don Alfredo Fernández, soldado licenciado del Grupo de Fuerzas regulares Indígenas de Melilla.

Para que pueda reintegrarse de los gastos que le ha ocasionado el viaje a Valladolid acompañando a la expedición de dementes últimamente enviada al Manicomio de aquella ciudad, se acordó abonar al Director del Hospital don José García González 300 pesetas con cargo a la consignación figurada para los gastos de dicha traslación.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales relativa a la adquisición de un automóvil Dion Bouton para servicio de la dependencia de su cargo y al abono de la tercera parte del importe de dicho coche, se acordó no haber lugar a abonar cantidad alguna entre tanto no se haga entrega por la Casa de Dion Bouton del referido coche.

La Comisión quedó enterada de un telegrama circular del Ministerio de la Gobernación de 4 del corriente relativo al cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio último aprobando el Reglamento de Vías y Obras, con motivo del nombramiento del personal para las oficinas de Vías y Obras provinciales.

Con vista de las instancias presentadas en el concurso abierto para la provisión de una plaza de Sobrestante de la oficina de Vías y Obras provinciales y conforme con la propuesta del Ingeniero Director de las mismas, se acordó nombrar para dicho cargo al aspirante don Manuel Sastrón Díaz, con el haber anual de 4.000 pesetas con que figura dotada la plaza en el presupuesto, quinquenios reglamentarios e indemnizaciones fijadas por las visitas reglamentarias a las obras.

También se acordó, con vista de las instancias y documentos a las mismas unidos, presentadas en el

concurso abierto para la provisión de una plaza de Odontólogo del Hospicio provincial, nombrar para ocupar dicho cargo al aspirante don Fernando Muñiz Toca, con el haber anual de 2.500 pesetas con que figura la plaza dotada en el vigente presupuesto.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense importante 102,93 pesetas por suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial en el mes de Noviembre último, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

Vista de igual modo la factura del Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 77,71 pesetas por suministro de alumbrado eléctrico a la casa habitación del señor Gobernador durante el mes de Noviembre último, se acordó aprobarla y pasarla para su abono a la Ordenación de pagos después que se reintegre dicha factura con arreglo a la Ley del Timbre vigente.

Vista la cuenta de D. Francisco González, propietario de la Fonda de la Gruta, de Covadonga, importante 538,20 pesetas, por cuarenta y cuatro cubiertos servidos el día de la estancia de S. A. R. el Príncipe de Asturias en dicho lugar, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de Gijón participando que la Corporación acordó no haber inconveniente en el nuevo emplazamiento de la caseta de Arbitros provinciales y en que sus dimensiones sean las propuestas de 4 metros por 3,50, pero entendiéndose que dicho terreno no se cede a la Excm. Diputación, reservándose sobre él el Ayuntamiento el derecho de propiedad y sin que en manera alguna constituya nunca servidumbre ni creará ninguna clase de derechos a favor de la Diputación sea cualquiera el tiempo que lo utilice; de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto encargado del servicio de construcciones civiles, se acordó no hacer la permuta en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Gijón, haciéndose aquella únicamente siempre que la Corporación provincial conserve sobre la nueva parcela los mismos derechos que tiene sobre la actual.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales a la que acompaña factura de la adquisición de una máquina de escribir «Smith & Bros» modelo III

para la dependencia de su cargo, importante 1.400 pesetas, se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del referido funcionario provincial para efectuar el pago.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una comunicación del Consejo provincial de Fomento participando haber acordado dicha entidad dar las gracias a la Excm. Diputación por su adhesión a los trabajos que se realizan para que Asturias esté debidamente representada en el concurso nacional de ganados e Industrias derivadas que se celebrará en Madrid en el mes de Mayo, e invitando al propio tiempo a la Corporación provincial que designe de su seno un miembro para formar parte de la comisión organizadora del Pabellón de Asturias.

También se acordó aprobar la factura de la Casa Masaveu y Compañía importante 172,50 pesetas por seis guardapolvos para los ujieres y ordenanzas del Palacio provincial y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de don José Fernández Menéndez a la que acompaña Memoria de los trabajos de Arqueología prehistórica por él efectuados en Vidiago, con ayuda de la subvención de 500 pesetas concedida por la Excm. Diputación.

Igualmente quedó enterada esta Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil transcribiendo telegrama del señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación referente a la prestación de servicios por el personal de las Diputaciones para auxiliar al de las Audiencias en los Tribunales de lo contencioso administrativo.

Vista una comunicación del Director del Hospital proponiendo se instale provisionalmente el consultorio público que preceptúa el Estatuto provincial, en el Decanato del Establecimiento y que para su funcionamiento se adquieran por administración una mesa de reconocimiento, una vitrina y un lavabo, cuyo gasto no excederá de mil pesetas, se abonará con cargo a las 2.500 consignadas en el Capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto del Hospital, se acordó conforme se propone y que se instale el Decanato en el Despacho del Director, sin hacer nuevos gastos.

Vista una proposición del señor Presidente de la Excm. Diputación en la que interesa se solicite del Gobierno que con las reformas que se tratan de establecer en la enseñanza mercantil no se despoje de su categoría a la Escuela elemental de

Comercio de esta ciudad, se acordó aprobarla consignando en la petición que Asturias por su importancia y progresos mercantiles e industriales y por la corriente emigratoria de sus hijos a América, merece tener completas las enseñanzas de Comercio, y como la Escuela de Gijón tiene sección de Contabilidad, deben establecerse en la de Oviedo las de Mercancías y Economía y ampliar en ellas las enseñanzas de vulgarización, creando dos secciones: una para hombres y otra para mujeres, atendiendo a que cada día se utilicen más los servicios de éstas en los comercios.

Consignada en el presupuesto vigente la dotación de una plaza de Jefe clínico encargado de las enfermedades venéreas y sifilíticas, y otra de Jefe clínico de Radiografía y Radioterapia, cada una con 4.000 pesetas, se acordó ascender para ocuparlas a los Ayudantes clínicos del Hospital don Francisco García Díaz y don Plácido A. Builla, los cuales continuarán sin embargo, prestando también los servicios de guardia hasta que se provean las plazas de ayudantes que dejan vacantes, las cuales, así como la de Médico de guardia, vacante por renuncia de don Alvaro Fernández Valvidares, serán anunciadas a oposición en forma reglamentaria.

No habiendo acudido al concurso para la provisión de una plaza de Delineante de Obras públicas provinciales ninguno que ostente ese título del Estado, no obstante haberse publicado anuncios por dos veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se acordó consultar al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, si en este caso puede la Diputación proveer el cargo en uno de los aspirantes aunque carezca de dicho título y que a juicio de la Corporación tenga acreditada su aptitud.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles y del Médico de la Beneficencia encargado del Hospicio, el expediente de concurso de adquisición de terrenos para el edificio de la Casa de la Maternidad y Expósitos.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros de Nalón

Extracto de acuerdos tomados por el Pleno en las sesiones de Junio, Octubre y Noviembre de 1925.

Sesión extraordinaria del 20 de Junio

Aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario para 1925-26, que también fué aprobado, acordando exponerlo al público y remitir copia certificada a la Delegación de Hacienda.

Asimismo se aprobaron por unanimidad las respectivas Ordenanzas para la exacción municipal que habrán de regir en el año económico de 1925-26, y que se expongan al público.

Se acordó solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, autorización para elevar hasta diez pesetas por hectolitro el tipo de cinco pesetas fijado para los vinos y demás bebidas espirituosas.

Se hizo expresa declaración de no existir paseos especiales de carruajes, ni terrenos incultos, u minas en explotación, a los efectos de tributación.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 3 de Octubre

Aprobada el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar a los Sres. D. Antonio Valdés Rubiera, D. Alcibiades Francos Merino y D. Higinio Rodríguez, para dictaminar las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1918-19 y 1919-1920, asesorándose de personal técnico, si lo creen conveniente, además del Secretario.

Aprobar definitivamente el proyecto de carta municipal para el régimen económico del Ayuntamiento.

Y fijar dos sesiones de Pleno para el período cuatrimestral, que darán principio el 22 de Octubre.

Sesión ordinaria del 22 de Octubre

Aprobada el acta anterior se acordó:

Aprobar el Padrón de carruajes de lujo, y que se exponga al público a efectos de reclamación.

Desestimar una instancia de don Abdón Martínez y García Borrón, sobre nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento.

Nombrar Secretario en propiedad, de este Ayuntamiento, a don Leandro Cabezas Arias

Formar la lista de concursantes a la Secretaría, por orden de mayor a menor preferencia.

Aprobar los acuerdos de la Comisión permanente, correspondientes al anterior cuatrimestre.

Conceder un voto de gracias al Secretario interino] D. Baldomero López Valdés, por el celo y buenos servicios que vino prestando en el cargo, lamentando que las condiciones especiales del concurso le impidiesen tomar parte en él.

V no habiendo ningún asunto pendiente, se dieron por terminadas las sesiones del cuatrimestre.

Sesión extraordinaria del 3 de Noviembre

Aprobada el acta anterior, se acordó:

A propuesta de la Comisión permanente de Linares, conmemorar el día de la fecha, en que hace un mes tuvo lugar la toma de Amdir, con la actual reunión del Pleno, para que se conceda el título de «Bienhechor de la Patria» al Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por los re-

levantes servicios prestados a la Nación, desde su advenimiento al Poder y por la gloriosa página que acaba de escribir, derrotando al enemigo africano en Alhucemas y Amdir.

Sesión extraordinaria del 27 de Noviembre

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Desestimar la reclamación de D. Abdón Martínez y García Borrón y denegar la reposición del acuerdo del Pleno, desestimando en todas sus partes la petición del mismo, en que solicitó se le nombrase para el cargo de Secretario, como aspirante del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Enero de 1924.

Sancionar el acuerdo de la permanente, nombrando a D.^a María Fernández Llera, para el cargo de Comadrona, con carácter provisional, y anunciar la vacante para su provisión por concurso.

Así resulta de las actas respectivas, hallándose la última pendiente de aprobación

Muros, Noviembre 30 de 1925.—El Secretario, B. Lopez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Aurelio R. Carreño.

R. al núm. 3 998

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor López, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante D. Constantino Rodríguez Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador señor Grande; y de la otra como demandado D. José Velez, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Cangas de Onís, y por su rebeldía los estrados del Tribunal. sobre pago de trescientas catorce pesetas, cinco céntimos, y

Fallo;

Que declarando confeso al demandado, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D. Constantino Rodríguez contra D. José Velez, y en su consecuencia condeno a éste a que pague al demandante la cantidad de trescientas catorce pesetas, cinco céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole además las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, a no ser que se opte por que se le notifique en persona, si fuese habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Telesforo Tejedor.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Velez, expido la presente, visada por el Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Telesforo Tejedor.—Visto bueno, Arias de Velasco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BLANCO ARIAS, Ramón (a) Valladolid, natural de San Antolín de Ibias, Cangas de Tineo, soltero, cesante, de 34 años de edad, estatura buena, fuerte complexión, picado de viruelas, color bueno, viste traje azul marino, usado, botas y boina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo de bicicletas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

4.153

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 35 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.